

Señora
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

REF. PROCESO 2019 – 133
SUCESION DE LUIS ALFREDO HERNANDEZ

LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 51.859.559 de Bogotá y T.P. No. 96.671 del CSJ, en calidad de apoderada de los herederos del causante señor **LUIS ALFREDO HERNANDEZ, Y MANUEL ARNULFO LADINO**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 17.415.845 de Acacias y T.P. No. 118.699 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la cónyuge supérstite, por medio del presente escrito de manera respetuosa nos permitimos presentar **RECURSO DE REPOSICION**, al auto de fecha 25 de febrero de 2022, donde se nos releva del cargo de partidores y nombra partidior, recurso que sustentamos de la siguiente manera.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO; En audiencia de inventarios y avalúos fecha 09 de diciembre de 2021, se nos nombro como partidores a los suscritos abogados **MANUEL ARNULFO LADINO** y **LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS**, y se nos concedió un plazo de 10 días para presentar la partición, plazo que no se cumplió en primer lugar en razón a que la señora **ROSALBA REINA**, no se encontraba en el país, por lo que no fue posible reunir a todos los sujetos procesales durante el mes de diciembre y en segundo término que no fue posible para entonces por la viuda reunir el dinero necesario para ofrecerlo en pro de la negociación propuesta.

SEGUNDO: Una vez vencido el plazo para presentar la partición y ya para principios de febrero logramos concretar una reunión en la oficina del apoderado de la cónyuge supérstite, de donde se discutieron algunas propuestas y de estas en razón a que no hubo acuerdo se levanto de la mesa, sin tener un acuerdo, por lo que para el 15 de febrero envió propuesta de partición ya que no hubo acuerdo. -

TERCERO. Que para el día 22 de febrero aproximadamente las partes por su cuenta llegan a un acuerdo en cuanto a la partición de los bienes, situación que nos es notificada a los suscritos apoderados por lo que debíamos presentar partición, pero la semana pasada la suscrita apoderada tuvo 4 audiencias que no le permitieron atender este proceso, ya que la preparación de audiencias y la asistencia a las mismas, no dieron tiempo para realizar la partición. -

Manuel Arnulfo Ladino
02/22/22

CUARTO: Que adicional a esto, la suscrita abogada LILIANA MORENO, tiene una crisis adicional toda vez que su padre el abogado VICTOR MORENO, quien actúa como abogado principal dentro de este proceso, fue hospitalizado por COVID 19, a tal punto que en estos momentos se encuentra en la UCI de la clínica PRIMAVERA, por lo que solo hasta el día de hoy 1 de marzo, y ya por la necesidad porque la situación de salud de mi padre, sigue vigente, hablamos con el DR. MANUEL ARNULFO LADINO, y acordamos presentar de manera respetuosa este recurso, toda vez que ya hay un acuerdo que nos permitiría finiquitar de manera definitiva no solo este proceso, sino algunas otras actuaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, es que rogamos a usted su señoría nos conceda la siguiente

PETICION

PRIMERO: Revocar el auto de fecha 25 de febrero de 2022, en el cual nombra partidador, a fin de permitirnos presentar el trabajo de partición, ya que hemos logrado un acuerdo mutuo sobre el mismo con beneficio para las partes y la justicia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, concedernos un término prudencial para presentar dicho trabajo de partición, en el que rogamos tener en cuenta que se ha iniciado por la cónyuge supérstite un trámite bancario de préstamo de dinero (\$90.000.000) que forma parte del acuerdo al que se llegó lo que tomara su tiempo en llevar a feliz término.

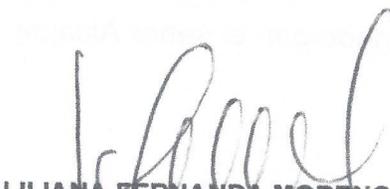
FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en lo establecido en lo establecido en el artículo 318 del CGP, y demás normas concordantes. -

NOTIFICACIONES

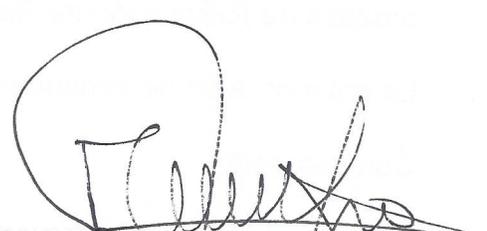
A LOS SUSCRITOS. En las direcciones aportadas dentro del proceso. -

Señor Juez, atentamente,


LILIANA FERNANDA MORENO R

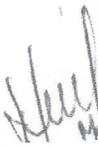
C.C. No. 51.859.559 de Bogota

T.P. No. 96.671 CSJ


MANUEL ARNULFO LADINO

C.C. No.17.415.845 de Acacias

T.P. No. 118.699 del C. S. de la J.


14/03/22